

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE FRAUDES

McKitrick, S.A. de C.V.

OBJETIVO:

Esta política define las responsabilidades y establece los mecanismos relativos a la prevención, detección, investigación, denuncia y remediación de los actos de fraude, con el fin de que los Colaboradores de McKitrick, S.A. de C.V. (McKitrick) y Terceros relacionados puedan actuar adecuadamente en caso de encontrarse ante actos o sospechas de fraude, promoviendo así una cultura de honestidad y cumplimiento a lo largo de la organización.

McKitrick acorde con sus valores de integridad, lealtad y respeto tiene el compromiso de mantener los más altos estándares de transparencia y honestidad en la conducción de sus negocios, así como de realizar sus operaciones siempre en cumplimiento de la Ley y, por ende, de rechazar cualquier acto o sospecha de fraude.

Todos los Colaboradores de las McKitrick y Terceros actuando en nombre de ésta, conocen y comparten la importancia de este compromiso y lo hacen cumplir.

ALCANCE:

La presente Política es aplicable a todos los Colaboradores y Terceros que actúan en representación (legal o fáctica) de McKitrick, independientemente de la entidad legal para la que trabajen, su ubicación, la relación laboral, las funciones o el cargo que desempeñen

LINEAMIENTOS GENERALES:

Para efectos de esta política, se considera fraude el utilizar el engaño, la mentira, la simulación de forma deliberada, así como aprovecharse del error de otros para hacerse ilegalmente de una cosa u obtener un beneficio indebido en lo personal, para familiares o un tercero en detrimento McKitrick, sus accionistas, socios de negocio, clientes, proveedores y/o Colaboradores.

Normalmente el defraudador busca obtener un beneficio económico para sí u otros, sin embargo, también puede buscar venganza o dañar la reputación de McKitrick, en cualquier caso, la ocurrencia de este tipo de conductas erosiona la cultura ética de nuestra organización, por lo que McKitrick tiene un firme compromiso en prevenirlo, y en caso de que ocurra, diseñar medidas de control para su identificación, reporte y mitigación de los riesgos.

En consecuencia, se establecen los siguientes lineamientos generales:

1. McKitrick tiene mecanismos para la oportuna prevención e identificación de fraudes, así como programas de capacitación con la finalidad de aumentar la consciencia de la cultura de cero- tolerancia al fraude en McKitrick.

2. Los Socios marcan la pauta y encabezan la promoción de la gestión de riesgos, controles internos y una cultura de prevención de fraudes.

3. Cada miembro del Equipo de Dirección en sus áreas diseña, implementa y ejecuta las acciones de control, contrata a gente idónea, y asegura que los servicios físicos promuevan la seguridad de la información.

4. Todos los Colaboradores son responsables de dar uso adecuado a los recursos e información que tengan a su disposición como parte de sus funciones dentro de McKitrick, incluidos efectivo, valores, bienes muebles e inmuebles, datos, reportes, informes, documentos, etc.; especialmente aquellos Colaboradores que participen en operaciones de pago, recepción de bienes y relaciones con proveedores, o aquellos con información confidencial y privada.

5. Los Colaboradores encargados de preparar registros y reportes, así como de cumplir obligaciones regulatorias, son responsables de la veracidad y exactitud de los mismos y deberán prepararlos de forma honesta, correcta, razonable y oportuna conforme a las normas y disposiciones aplicables y con un adecuado nivel de detalle para permitir la transparencia y trazabilidad de las operaciones.

6. Todos los Colaboradores deben hacerse responsables de conocer y entender los riesgos a los que está expuesto McKitrick, participar en la evaluación de riesgos de su área de trabajo, y ser conscientes de los tipos de conductas, acciones o actividades irregulares que pueden presentarse dentro de su ámbito de trabajo y estar atentos a cualquier indicio de irregularidad o incumplimiento de las políticas y lineamientos de McKitrick, así como de la legislación aplicable.

7. Los Colaboradores y Terceros están obligados a denunciar inmediatamente cualquier conducta o sospecha de conducta que pudiese ser catalogada como un fraude o irregularidad en términos de la presente política a su jefe inmediato, al Oficial de Cumplimiento o a través de los canales de denuncia establecidos, entre los cuales se encuentran los siguientes:

a) Teléfono: (55)7252-7600

b) Dirección de correo: contacto@mckitrick.com.mx

c) Página de Internet: www.mckitrick.com.mx

8. Todos los Colaboradores deben cumplir los controles establecidos, cooperar con las revisiones e investigaciones relativas a la prevención e identificación de fraudes y mantener estricta confidencialidad del caso.

9. Está prohibido imponer cualquier tipo de castigo o represalia contra los Colaboradores o Terceros que denuncien la posible comisión de un fraude,

presenten o ayuden a plantear una inquietud genuina de un indicio de fraude, incumplimiento o irregularidad.

10. Los Socios deberán confirmar que los Colaboradores que participen en Procesos de Promoción, no se encuentren bajo investigación al momento de dicho proceso.

11. Todos los Colaboradores que participen en la identificación, investigación o reporte de fraudes deberán tratar la información de forma confidencial, con el fin de evitar dañar la reputación de las personas, generar represalias o reclamaciones legales, así como afectar la investigación.

Conductas inaceptables que constituyen fraude

Para efectos de esta Política el término “fraude” es utilizado para describir un amplio rango de conductas inaceptables.

Para facilitar su tratamiento, clasificamos las conductas que constituyen fraude en 5 grupos, como sigue:

i) Malversación de Activos.- Manejo deshonesto de los activos de McKitrick incluyendo dinero o su robo, destrucción o pérdida de activos incluyendo dinero.

ii) Pagos improcedentes, inapropiados o por servicios inexistentes.- equivalente en efectivo, inventario, bienes (activos fijos) y servicios.

iii) Corrupción.- Se refiere a la promesa, ofrecimiento o entrega, solicitud o recepción (directa o indirecta) de cualquier beneficio o ventaja indebida (monetario o de otro tipo) a otra persona, para que ésta, en violación de sus tareas, actúe o deje de actuar para obtener o retener negocios u otro beneficio o ventaja indebida.

iv) Soborno y Corrupción.- Se refiere a donaciones, regalos, y otros no autorizados; derivado de conflictos de interés.

v) Declaraciones Fraudulentas.- Se refiere a las declaraciones falsas, modificaciones, alteraciones, destrucción u ocultamiento de información en los estados financieros, libros y registros contables o en cualquier otro tipo de documento interno o externo de interés para McKitrick.

- a. Manipulación, falsificación o alteración de registros contables y documentos.
- b. Eliminación u omisión de las transacciones en los registros o documentos.
- c. Registro de transacciones sin soporte.
- d. Aplicación intencionalmente errónea de registros contables, otras regulaciones o políticas.
- e. Transacciones falsas o engañosas.
- f. Revelación de secretos industriales.
- g. Uso indebido de datos o información privilegiada y confidencial.

Programa Antifraude

Para cumplir con los objetivos y finalidad de la presente política, se ha diseñado un *Programa Antifraude* que establece los mecanismos para prevenir y detectar irregularidades, implementar medidas que mitiguen el riesgo, así como para investigar y dar respuesta oportuna a cualquier anomalía o indicio de fraude.

Los mecanismos de prevención adoptados por McKitrick están enfocados a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades o fraudes mitigando la exposición a los mismos.

Para ello es importante asegurar la aplicación efectiva del Programa y el marco normativo de integridad de McKitrick que incluye políticas y procedimientos.

Los mecanismos de prevención, entre otros, son los siguientes:

- **Tone at the Top.** Los Socios deben guiar con el ejemplo al cumplir en todo momento con las leyes, regulaciones y normativa interna además de ser promotores activos de su cumplimiento.
- **Evaluación de los riesgos operativos de manera periódica.** Entender los procesos de las diferentes áreas de McKitrick identificando y evaluando los riesgos inherentes y la eficiencia de los controles existentes a fin de mitigar dichos riesgos.
- **Comunicación y capacitación.** Capacitación para concientizar sobre la cultura de cero tolerancia al fraude y comunicar responsabilidades dentro de McKitrick, y campañas de comunicación que permeen dicha cultura en los Colaboradores de McKitrick y Terceros.

Todo acto fraudulento o sospecha de acto fraudulento debe ser denunciado por el personal que lo descubre a los Socios de McKitrick, o en su defecto, a su superior inmediato.

La Junta de Socios, conformada en Comité de Ética, llevará a cabo una investigación preliminar tendiente a verificar la veracidad de la información recibida.

Adicionalmente McKitrick podrá usar los servicios de terceros, tales como firmas de auditoría externa especializadas en investigaciones contables y acceso a especialistas en legislación penal, o si se considerara necesario, por la autoridad competente. La decisión de utilizar servicios de investigación externos será tomada por la Junta de Socios.

Las investigaciones serán llevadas a cabo independientemente de la relación de la persona involucrada con McKitrick, el puesto o el tiempo de servicio. En todos los casos, la Junta de Socios será informada de todas las acciones realizadas en el

curso de la investigación, para asegurar el éxito en cualquier acción penal, civil o disciplinaria.

Adicionalmente, la Junta de Socios determinará quién debe abstenerse de participar en la investigación para evitar una situación de conflicto de interés para los miembros del personal con una estrecha relación laboral con la(s) persona(s) en cuestión.

La Junta de Socios velará porque se brinde total acceso al área investigadora y a cualquier entidad externa cuya colaboración se solicite para brindarle asistencia en torno a la búsqueda inmediata de información en el área afectada, incluyendo archivos y computadoras. La indagatoria se realizará con las formalidades del caso, para asegurar que, si fuera del caso, la evidencia pueda ser admitida en los tribunales competentes. El área investigadora emitirá un informe con los hallazgos y conclusiones sobre cada investigación concluida, incluyendo recomendaciones para acciones futuras. Los resultados de las investigaciones no serán divulgados o discutidos con otras personas aparte de la Junta de Socios. Esto es importante para evitar dañar la reputación de las personas que se sospecha han actuado mal y que luego han sido halladas inocentes, así como para proteger a McKitrick de una posible responsabilidad civil y pérdida de reputación e imagen.

Mecanismos para detección de indicios de fraude

- Mecanismos de Denuncia. Se ha implementado un mecanismo de denuncia a través de la cual los Colaboradores y Terceros pueden denunciar conductas que pudieran constituir una violación al Código de Ética y Conducta, a las normas y políticas de McKitrick, a la presente política y a la legislación.

En la presentación de denuncias, los Colaboradores deberán proporcionar el mayor detalle posible proveyendo de información precisa de los involucrados, narrativa clara de hechos y elementos probatorios (evidencias) en caso de contar con ellos.

Todas las denuncias serán revisadas por la Junta de Socios, y de proceder una investigación se asignará un investigador responsable, quien se encargará de dar seguimiento puntual al caso mediante la recopilación de información y evidencia.

Gestión de las Relaciones Externas

En el caso de fraude comprobado, McKitrick tomará medidas inmediatas para mitigar la potencial pérdida de su reputación y credibilidad ante sus clientes y/o socios comerciales.

Disuasión

Para disuadir el fraude, se tiene establecido lo siguiente:

- Sanciones legales y administrativas. De resultar comprobables los actos de fraude por parte de algún Colaborador o un grupo de Colaboradores, la Junta de Socios, constituida en Comité de Ética determinará la sanción aplicable, la cual puede incluir la terminación de la relación laboral con el Colaborador y las consecuencias legales correspondientes.
- Procesos disciplinarios. Tratándose de fallas o errores administrativos no graves los Colaboradores se harán acreedores a las sanciones que la Junta de Socios, constituida en Comité de Ética establezca, y serán proporcionales a la falta cometida.
- Planes de remediación. Como resultado de la comprobación de un fraude, de la identificación de un riesgo material o la detección de una posible vulneración, McKitrick se reserva el derecho a imponer las sanciones que determine la Junta de Socios, conformada en Comité de Ética, de acuerdo al Código de Ética y al Código de Conducta, las políticas corporativas y la legislación aplicable. El empleado que sea separado de McKitrick a consecuencia de un acto de fraude quedará permanentemente vetado como Colaborador o proveedor de McKitrick.

DEFINICIONES Y TERMINOLOGIA

Colaboradores: Toda persona que tiene una relación laboral bajo un contrato escrito individual o colectivo de trabajo con McKitrick. El término incluye a los socios, directores, subdirectores, gerentes, analistas, personal temporal, bajo esquema de honorarios, becarios y todos los demás empleados.

Conflicto de Interés: Existe cuando directa o indirectamente los intereses personales de los Colaboradores o de sus Familiares influyen de forma real, potencial o aparente en la toma de decisiones de operaciones o negociaciones, contraponiéndose a los intereses de McKitrick y la responsabilidad que tienen de actuar en beneficio de McKitrick. Los conflictos de interés pueden darse en todos los niveles organizacionales y pueden ser de índole económica o no económica.

Due Diligence: Investigación reputacional y de antecedentes de actos y litigios de una empresa o persona previa a la contratación y/o firma de un contrato o acuerdo con un Tercero para identificar potenciales riesgos de Corrupción.

Proceso de Promoción: Procedimientos de la Junta de Socios que contempla beneficios para los Colaboradores, ya sea mediante el ascenso o incremento de beneficios y/o compensaciones.

Tercero(s): Son todos los consultores, representantes, distribuidores, agentes, concesionarios, asesores generales, revendedores, subcontratistas, franquiciatarios, contadores, abogados, representantes de ventas, agentes aduanales, intermediarios similares o cualquier proveedor de servicios con quien McKitrick podría tener relación. De igual forma, este concepto incluye a todos los

Socios Comerciales y Asociaciones con los que McKitrick hace negocios, así como cualquier persona que tenga interacción con entidades u oficiales de gobierno.

Atentamente,
El Representante Legal y Socio Fundador

Roberto Jorge Andrade Martínez

Junio de 2022.